

Luz verde a la ley que da más atribuciones al Estado para eliminar empresas públicas

02/10/2015

El Congreso ha enviado al BOE la ley que da más atribuciones al Estado para crear y eliminar empresas públicas.

El Pleno del Congreso aprobó ayer definitivamente la reforma de la Ley de régimen jurídico del sector público que regula el funcionamiento interno de las administraciones públicas.

En virtud de la norma se endurece el trámite para crear entes públicos del Estado y se facilita poder eliminarlos. La reforma ha sido muy criticada por la oposición por entender que el Gobierno la emplea para recortar competencias a las comunidades autónomas y ampliar la capacidad de acción del Estado.

Con la norma se simplifica, entre otras cosas, el sector público institucional, "racionalizando los tipos de entidades y organismos públicos que pueden existir en el ámbito estatal", con lo que se endurece la creación de estos organismos.

"Se requerirá la elaboración previa de un plan de actuación e informe preceptivo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que evaluará la necesidad de su creación, sostenibilidad y la ausencia de duplicidades con otras entidades existentes", señala el texto.

Controles más duros

Asimismo, se facilita el camino para disolverlas cuando se encuentren en desequilibrio económico durante dos años o cuando se constate que ya no son idóneas para cumplir los fines que justificaron su creación. También serán más duros los controles para evaluar si están alcanzando los objetivos para los que se crearon.

Esta ley contiene también la regulación sistemática de las relaciones internas entre las administraciones, estableciendo los principios generales de actuación y las técnicas de relación entre los distintos sujetos públicos. Además, con ella se reforma en buena medida la Ley del Gobierno, que regula el funcionamiento y organización del Ejecutivo.

La norma es de una gran extensión y regula todos los aspectos internos del funcionamiento de las administraciones públicas. En el trámite de enmiendas en el Congreso, por ejemplo, a propuesta del PP se introdujo la limitación para que las personas condenadas por delitos como terrorismo, financiación ilegal de partidos, prevaricación o trata de seres humanos no puedan contratar con las administraciones públicas.

Además tendrán vetadas las relaciones contractuales con personas jurídicas en cuyo capital participen ascendientes o parientes de segundo grado de cualquier cargo público.

Entrada en vigor a plazos

Buena parte de la ley entrará en vigor al año de publicarse en el BOE, con dos excepciones. La parte que afecta a la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria del Ejecutivo entrará en vigor a los seis meses y la que hace referencia a los cambios en la ley del Gobierno lo hará a los veinte días.

A partir de entonces, por ejemplo, podrán asistir a las reuniones del Consejo de Ministros "excepcionalmente otros altos cargos" distintos a los secretarios de Estado, cuya participación ya estaba prevista siempre que fueran expresamente convocados.

Por primera vez, con esta norma se regulan en una ley los elementos básicos de composición y funcionamiento de la Conferencia de Presidentes, formada por el presidente del Gobierno y los presidentes autonómicos.

Se regulan de forma más precisa las Conferencias Sectoriales como órganos de cooperación esenciales entre el Estado y las Comunidades Autónomas, donde se reúnen periódicamente los ministros y consejeros competentes por razón de la materia. Por primera vez sus Acuerdos serán, con carácter general, de obligado cumplimiento.

Sin fotocopias

Esta ley se ha tramitado en las Cortes junto a la reforma de la Ley de procedimiento administrativo común. Con ambas, se han introducido fundamentalmente medidas de impulso de la administración electrónica, una vía que será por ejemplo obligatoria para las empresas y que se fomenta para los particulares.

Para ello, se simplifican los medios de identificación y de firma electrónica que se pueden utilizar para hacer los trámites y se establece como regla general la no solicitud de documentos. No será preciso que los ciudadanos presenten fotocopias de documentos, sino que, registrados éstos electrónicamente, la administración elaborará las copias que necesite.